

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO- ICRD-ESAL-006-2022, QUE TIENE COMO OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XXIII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 2205 Y 2661 DE 2022 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA"

La Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito Huila, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y...

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Que conforme al artículo 96 de la ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, regula la celebración de los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2° del Decreto 092 de 2018, establece que las entidades estatales señaladas en dicha norma pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el Decreto 092, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo ésta modalidad, la cual fue otorgada el 1° de noviembre de 2018.

Que la Coordinadora de Cultura – Maritzabel Guzman Mosquera, justificó la necesidad de celebrar un convenio de asociación a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación y al decreto 092 de 2017. Donde se consideró que era necesario AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XXIII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 2205 Y 2661 DE 2022 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA.

Que el valor estimado del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$53.099.946) M/Cte.**, incluido los impuestos y demás costos

Elaboró: Estefanía Ordoñez M. – Contratista

Revisado por: ALVARO CASTRO PIZO

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN

Firma:

Cargo: Directora

directos e indirectos a que haya lugar, más el valor del aporte de la ESAL seleccionada, quien aportará el valor en dinero y/o especie indicado en su oferta.

Que la contratación se encuentra prevista en el Plan de Anual de Adquisiciones del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito para la vigencia 2022.

Que teniendo en cuenta la información contenida en el análisis del sector y los estudios, se determinó adelantar el proceso competitivo por régimen especial del Decreto 092 de 2017, para atender la necesidad descrita en los estudios previos.

Que el día 19 de septiembre de 2022, se publicaron los documentos del proceso en el SECOP II y dentro del término señalado NO se presentaron observaciones al proceso competitivo No. ICRD-ESAL-006-2022.

Que el día 22 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m., se llevó a cabo en la plataforma del SECOP II el cierre del proceso y recibo de propuestas, con la presentación de una oferta como consta en la plataforma.

Que el informe de evaluación preliminar se publicó en la plataforma del SECOP II el día 22 de septiembre de 2022, para que los proponentes presenten observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones respecto del contenido del mismo, dentro del término establecido en el cronograma.

Que, durante el término de traslado del informe de verificación y calificación de las propuestas, se presentaron subsanaciones por parte del proponente, tal y como consta en el informe de evaluación final publicado el 26 de septiembre de 2022 en la plataforma del SECOP II.

Que teniendo en cuenta que la oferta del proponente habilitado cumple con todos los requerimientos establecidos en los documentos y estudios previos, el equipo asesor y evaluador recomienda al Ordenador del gasto proceder a adjudicar la oferta al proponente **FUNDACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS** – identificada con el NIT. 900261878-3 representada legalmente por la señora **LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.228.264 expedida de Pitalito, y como consecuencia proceder a la suscripción del respectivo convenio de asociación.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo N° ICRD-ESAL-006-2022, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XXIII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 2205 Y 2661 DE 2022 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA", al proponente **FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL HUELLAS** – identificada con NIT. 900261878-3 representada legalmente por la señora **LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.228.264 expedida de Pitalito.

Elaboró: Estefanía Ordoñez M. – Contratista

Revisado por: ALVARO CASTRO PIZO

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN

Firma:

Cargo: Directora

CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ - CRA. 7 No. 6 – 41 PITALITO - TEL. 835 07 70 – 8351788 -

www.culturaydeportepitalitohuila.gov.co / contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co / Código Postal: 417030

ARTICULO SEGUNDO: El valor del presente convenio es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$55.652.946) M/Cte.**, el cual de discrimina así: a) Aporte del ICRD: **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$50.417.696) M/Cte.**, y b) Aporte de la ESAL: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.235.250) M/Cte.**; de acuerdo a lo indicado en la oferta de la Fundación Artística y Cultural Huellas.

ARTICULO TERCERO: El valor del aporte del ICRD se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2022 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 2022000167 del 02 de septiembre 2022., por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$53.099.946) M/Cte.**

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El adjudicatario deberá presentarse del dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, a suscribir el contrato en el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, ubicado en el Centro Cultura, Héctor Polanía Sánchez, en la Carrera 7 No. 6-41 de Pitalito – Huila.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en Pitalito Huila, el veintiséis (26) de septiembre de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Directora

Revisó en su texto legal: **Álvaro, Jesús Castro Pizo**
Asesor Jurídico

Elaboró. Estefanía Ordoñez M. – Contratista

Revisado por: **ÁLVARO CASTRO PIZO**

Firma:

Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: **MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN**

Firma:

Cargo: Directora